Don Alonso de la Ca
de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias
de Hierusalem de portugal de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña
de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues
de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria
de las yndias orientales y occidentales Islas y tierra
firme del Mar Oceano Archiduq de Austria Duq de
Borgona de Brauante y Milan Conde de Abspurg
de Flandes y de tirol Ly de Barcelona Señor de Vizcaya
y de molina Rey de Napoles de Sicilia de Jerusalem de Hungria
de Dalmacia de Croacia &a Por quanto por parte
de Vos Pedro Lopez de Vallecilla Regidor de la
Villa de Medina del Campo me fue fecha relacion
que Vos auiades seruido muchos años en el dicho
oficio de Regidor de la dicha Villa y que
Vos auiades Renunciado el dicho oficio en
Diego Lopez de Vallecilla vuestro hijo
Regidor de la dicha Villa y que Vos
auiades fecho la dicha Renunciacion
con Licencia mia y Facultad que para
ello le auia dado y que Vos auiades
Renunciado el dicho oficio en el dicho
Diego Lopez de Vallecilla vuestro hijo
para que despues de vuestros dias
lo pudiese tener y seruir y vsar
del y exercer segun y como lo auiades
vos y que Vos auiades muerto de
la dicha Renunciacion dentro en
los seis meses que la ley de mis
Reynos dispone y que Vos auiades
Renunciado el dicho oficio en
mis manos para que yo lo
proueyese en la persona que
fuese mi voluntad y que
despues de Vos auia muerto
el dicho Diego Lopez de Vallecilla
vuestro hijo sin auer vsado
del dicho oficio por lo qual
me auiades suplicado y pedido
por merced os mandase
proueer de la dicha Regiduria
o como la mi merced fuese
Y yo tuue por bien y
Por la presente Vos hago
merced de la dicha Regiduria
de la dicha Villa de Medina
del Campo para que despues
de vuestros dias la tenga
y vse del y la exerza
Vuestro hijo Diego Lopez
de Vallecilla segun y como
la auiades Vos y la
tenia y vsaua y exercia
Vuestro hijo Diego Lopez
de Vallecilla al tiempo
que murio y fallecio
de esta presente vida
Y mando al Concejo
Justicia y Regim